



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En mi opinión, concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 17 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 16 de diciembre de 2021, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

En función de ello y en atención a que la competencia para investigar a los delitos previstos en los artículos 153 y 153 bis del Código Penal no fue traspasada a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional en lo criminal y correccional para entender en la presente causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 329:6060).

Buenos Aires, 5 de mayo de 2022.